



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 015- AÑO I - ORD. N° 1608/08 - NOVIEMBRE DE 2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

(Fue aceptada su renuncia el 14/10/09, por Resolución N° 099 del Concejo Deliberante)

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1775/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4635/09 que contiene Nota N° 933/09 de fecha 26/10/2009 de la Secretaría de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se autorice a través de la ordenanza respectiva, la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Casa del Bicentenario", en la cual se depositarán los fondos provenientes de Nación y bajo ese mismo concepto.-

Que, resulta necesario el dictado de la norma pertinente, para que dichos fondos sean girados a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/2009, sobre tablas y por unanimidad resuelve autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Casa del Bicentenario", con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Casa del Bicentenario", en la cual se depositarán los fondos provenientes de Nación y bajo ese mismo concepto.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco de la Nación Argentina, para su conocimiento y efectos.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1460/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1252/09 del 13/11/09.-

ORDENANZA N° 1777/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4617/09 de fecha 20/10/2009 iniciado por la Sra. Lucía Valenzuela y otros familiares, donde solicitan autorización para colocar una segunda placa en la parcela del Cementerio Parque donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera el Sr. Jorge Octavio Castro, y;

CONSIDERANDO

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 16° que establece que *"Cada parcela estará cubierta exclusivamente por césped vegetal y podrá contener en la superficie de la misma, únicamente una lápida colocada en forma horizontal, sin superar el nivel del suelo y un recipiente para flores,*

dicho recipiente tendrá que estar enterrado y no deberá superar el nivel del césped".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2009, conforme Despacho N° 074/09, dispuso por unanimidad otorgar la excepción solidar curso favorable a lo peticionado por la presentante, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Señora Lucía Valenzuela, D.N.I. N° 17.276.720, y otros familiares, una excepción al Artículo 16° de la Ordenanza N° 323/92, para colocar una segunda placa en la parcela del Cementerio Parque donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera el Sr. Jorge Octavio Castro, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4617/09.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a los presentantes y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1462/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1302/09 del 26/11/09.-

ORDENANZA N° 1778/2009

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4604/09 de fecha 08/10/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual remite para conocimiento y homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio de Cooperación para el funcionamiento de la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio se establece que las partes signatarias suscriben el mismo en el marco establecido en la Ley Provincial N° 1634 y Decreto Provincial N° 650/2001, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad.-

Que, a fin de cumplir con el objeto establecido anteriormente, la Municipalidad, se compromete a recepcionar los protocolos

de la población perteneciente a su localidad y los enviará a "La Junta Evaluadora de Personas de San Martín de los Andes" para su correspondiente análisis. La persona encargada de recibir la documentación con destino a la misma, recepcionará los protocolos previamente confeccionados por los profesionales tratantes (declaración jurada – aspecto social – aspecto médico), detallando cantidad de fojas y toda documentación adjunta que integre el protocolo. En los casos que el solicitante de la evaluación pertenezca a la zona rural, el aspecto social que requiere el protocolo, será confeccionado por los profesionales del trabajo social pertenecientes a las Unidades de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social correspondientes al lugar de residencia del interesado.-

Que, la Municipalidad será la encargada del seguimiento y notificación del resultado del trámite los interesados de su localidad.-

Que, las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que podrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", dispuso por sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado Convenio de Cooperación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación para el funcionamiento de la Junta Evaluadora de San Martín de los Andes celebrado en el mes de Octubre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. César Omar Pérez, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1463/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejál - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 1301/09 del 26/11/09.-

ORDENANZA N° 1779/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4641/09 de fecha 02/11/2009 originado por Nota N° 246/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Saúl Alejandro Castañeda, donde remite Convenio-Acuerdo celebrado en fecha 28 de setiembre de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Tradicionalista Huiliches, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula Primera del mismo establece que el Centro Tradicionalista Huiliches se hará cargo de la realización del espectáculo artístico de la XXII Fiesta del Puesterero Edición 2010, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, la Cláusula Segunda establece que los pilcheros se ubicarían en el área céntrica de la Ciudad y el Municipio se hará cargo de la totalidad de la recaudación de los mismos, deduciendo de dichos ingresos los gastos de seguridad, limpieza, consumo eléctrico y personal de Bromatología y Guardas Ambientales, quedando el remanente en su totalidad para el Centro Tradicionalista Huiliches.-

Que, la Cláusula Tercera establece que ambas partes acuerdan diseñar los temas en referencia a seguridad y limpieza durante la realización de la Fiesta del Puesterero.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el tiempo de duración del presente convenio se fija en un año a partir de la firma del mismo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 137 establece que "La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que, afianzadas a través del tiempo, formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/2009, conforme lo y Despacho N° 114/09 de la Comisión de Producción y Turismo y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "t", resuelve por unanimidad homologar el Convenio-Acuerdo referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio-Acuerdo celebrado en fecha 28 de setiembre de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, la Señora Directora General de Cultura Dña. Delia Cruz Odriozola, y el Centro Tradicionalista Huiliches, representado por el Sr. Vicepresidente Don Ramón Barriga, la Señora Secretaria Dña. Liliana Arriagada, la Señora Tesorera Dña. Silvia Bosso, los Señores Vocales Sra. Teresa Barriga y el Sr. Juan Carlos Paillalauquén, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1464/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejál - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 1288/09 del 23/11/09.-

ORDENANZA N° 1780/2009

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4660/2009 de fecha 10/11/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo copia de Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Noviembre de 2009 se firma Convenio celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, representado por su Secretario General Sr. Rubén Héctor Pereyra, con domicilio legal en calle Pasco 572/80 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos, con domicilio legal en Calles Don Bosco y Ginés Ponte de Junín de los Andes.-

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el mismo se firma con el objetivo de establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco destinado primordialmente al desarrollo conjunto y coordinado de estudios de investigación y asistencia técnica y capacitación en el campo del agua potable, saneamiento y desagües cloacales. La colaboración podrá encauzarse a través de la identificación y formulación de programas, planes y acciones vinculadas al crecimiento y fortalecimiento de los sectores de agua, saneamiento y desagües cloacales.-

Que, según lo establecido en la cláusula segunda: Para el logro de los objetivos mencionados las partes acordarán las tareas a realizar mediante actas complementarias de cada actividad en particular donde se establecerán los alcances y plazos de ejecución, la designación de responsables técnicos, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y otras características inherentes a cada uno de ellas.-

Que, la cláusula séptima expresa: El presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la firma del mismo pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, siempre que las partes contratantes no expresaran en forma fehaciente su voluntad en contrario. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el convenio previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de cuatro meses de antelación.-

Que, este Concejo Deliberante, dispuso por unanimidad homologar el Convenio respectivo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/09, conforme Despacho N° 195/09 de la Comisión de Gobierno y según lo establece el Artículo 57, Inc., "r" de la Carta Orgánica Municipal, dispuso por sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado Convenio de Cooperación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FENTOS), representado por su Secretario General Sr. Rubén Héctor Pereyra y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1464/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1289/09 del 23/11/09.-

ORDENANZA N° 1781/2009

VISTO: El Expte. N° 5166/09 Letra "A" de fecha 12/11/09 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. Director de la Agrupación Amigos del Folklore, Don Alberto Jara, referido a solicitud de exención de pago de arancel de \$ 150,00 establecido en la Ordenanza N° 1644-09, que debe abonar por la realización de la peña baile en el Gimnasio del Instituto María Auxiliadora el sábado 14 de noviembre del corriente año, en el marco de los festejos del 41° Aniversario de esa Agrupación, y;

CONSIDERANDO

Que, esta solicitud se fundamenta dado que se trata de un festejo sin fines de lucro. No se realiza para recaudar fondo, sino para propiciar un espacio donde se encuentren los integrantes de la Agrupación Amigos del Folklore en su 41° Aniversario; los actuales y todos aquellos que transitaron por la misma desde el año de su creación (1968), hasta la actualidad.-

Que, se ofrecerá a las agrupaciones invitadas (Neuquén Capital, Chos Malal, Aluminé, San Martín de los Andes, Cipolletti), alojamiento y comida, debiendo afrontar los gastos por este último concepto de más de 110 personas.-

Que, además, deberán afrontar los gastos de SADAIC, contratación de seguridad, aporte por el uso del salón, seguros, gastos de papelería y ornamentación.-

Que, la Ordenanza N° 1644-08, en el Capítulo XI – Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones, Artículo 34) De los Espectáculos Públicos, establece que la autorización para bailes o espectáculos públicos se cobrarán conforme el siguiente detalle: a) Autorización de bailes populares \$ 50,00; b) *Presentación de bandas y/o grupo musicales y otros* \$ 150,00, c) *Presentación de bandas y/o grupos musicales locales* \$ 70,00.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/09, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

JUN
SAN

AR'
en
otrc
Cap
Hig
Ord
con
"A"
AR'
Mu
Agr
les c
DAI
TIN
PRC
DE
EN.
FIR
den
Cor
Res

VIS
16/
Rut
Cue
cua
la C
ENE
COI
Que
tasa c
Que
las l
Que
cinc
Que
las
posi
necu
Est
Que
enci
don
gen
Que
las c
Que
25/
Obr
una
POF

JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXIMASE del pago del arancel establecido en el Inc. b) *Presentación de bandas y/o grupo musicales y otros \$ 150,00*, Artículo 34) De los Espectáculos Públicos - Capítulo XI - Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones - Ordenanza N° 1644-08, a la Agrupación Amigos del Folklore, conforme lo solicitado en Expte. del D.E.M. N° 5166/09 Letra "A" de fecha 12/11/09.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a la Agrupación Amigos del Folklore y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.- DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1464/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1290/09 del 23/11/09.-

ORDENANZA N° 1782/2009

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4614/2009 de fecha 16/10/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo proyecto de Ordenanza referente a reencuadre de los usuarios de alumbrado público de nuestra ciudad; la Ordenanza N° 650/98 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 666, 652/09 y 1169/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 650/98, fija el monto de la tasa mensual por el servicio de Alumbrado Público distinguiendo entre consumidores sin y con medidor.-

Que, los usuarios con medidor quedan comprendidos dentro de las bandas de consumo fijadas en dicha Ordenanza.-

Que, a su vez fija las cotas de consumo, clasificando solo en cinco grupos posibles.-

Que, la Secretaría de Energía de la Nación, fijó por medio de las Resoluciones mencionadas ut supra, veintisiete bandas posibles de consumo.-

Que, es necesario adecuar nuestra clasificación con la impuesta por el Estado Nacional al Provincial.-

Que, es menester que cada grupo de consumidores quede bien encuadrado y por ello imperioso el dictado de una Ordenanza donde los valores queden asignados a alas clasificaciones vigentes.-

Que, no es adecuado usar distintas clasificaciones de usuarios a las que actualmente tiene en vigencia el E.P.E.N.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/11/09, conforme Despacho N° 083/09 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: REENCUÁDRESE a los usuarios del Alumbrado Público de la Ciudad de Junín de los Andes, dentro de las bandas de consumo determinadas por Nación y reaplíquese el valor a abonar por los mismos según el consumo de kws/hs, según lo muestra la siguiente tabla:

T1 Pequeñas Demandas	Consumo	\$ x Mes
RESIDENCIAL		
T1 - R1	0-50 Kw h/mes	\$ 2,00
T1 - R2	51-100 Kw h/mes	\$ 3,50
T1 - R3	101-250 Kw h/mes	\$ 8,50
T1 - R4	251-500 Kw h/mes	\$ 11,00
T1 - R5	501-700 Kw h/mes	\$ 50,00
T1 - R6	701-1400 Kw h/mes	\$ 50,00
T1 - R7	Consumo > 1400 Kw h/mes	\$ 50,00
T1 - RE Estacional		\$ 50,00
GENERAL		
T1 - G1	0-250 Kw h/mes	\$ 50,00
T1 - G2	251-1000 Kw h/mes	\$ 50,00
T1 - G3	1001-2000 Kw h/mes	\$ 50,00
T1 - G4	Consumo > 2000 Kw h/mes	\$ 50,00

T2 Medianas Demandas		
T2 - BT	Baja Tensión	\$ 50,00
T2 - MT	Media Tensión	\$ 50,00
T3 Grandes Demandas		
T3 - BT	Baja Tensión	\$ 50,00
T3 - MT	Media Tensión	\$ 50,00
T3 - AT	Alta Tensión	\$ 50,00

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al Ente Provincial de Energía del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES,

PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1466/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1305/09 del 30/11/09.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN 022/2009

VISTO: La Nota de fecha 22 de de Octubre de 2009, firmada por la Secretaria Coordinadora del Taller Productivo Amulén Asociación Civil de Junín de los Andes, Sra. María Rosa Teti, referida a solicitud para que se declare de Interés Municipal el Curso – Taller sobre Permacultura que se realizará los días 11, 12 y 13 de Noviembre del corriente año, el que será dictado por el Sr. Esteban Jorge Belanko, Docente, Instructor, titular del curso anual en construcción natural, registrado bajo Expte. C.D. N° 4623/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, la grave situación socio-económica de los últimos tiempos y el alto desempleo, han hecho que el combustible leña, principal recurso energético de muchas familias, sea prácticamente inaccesible, lo que perjudica la estrategia de supervivencia familiar, ya que la leña es indispensable para la calefacción, cocción y potabilización del agua, sin perjuicio del costo ambiental que producen los quemadores tradicionales como los fogones, braceros, hornos de barro, dada su mala combustión, desaprovechamiento de energía y efecto de contaminación.-

Que, el propósito del curso – taller tiene como objetivo capacitar a los participantes en el uso eficiente de la leña como combustible y en la construcción de quemadores mejorados que representan una real disminución en el consumo.-

Que, se considera que tal capacitación brindará herramientas importantes a los participantes, ya que contribuirá a que las personas puedan desarrollar su propio emprendimiento laboral, además de ser disparador para la implementación de otras tecnologías apropiadas.-

Que, además la capacitación se propone alcanzar objetivos relacionados en orden social, pretendiendo homogenizar el trabajo en equipo, con la estimulación de la participación y garantizar un mayor impacto comunitario.-

Que, toda posibilidad de técnicas alternativas que permitan ser no contaminantes, tanto para la construcción a base de materiales que brinda la naturaleza, permite desarrollar un uso racional de energías que sean tendientes a la desaparición de las tradicionales y que en estos tiempos muestran las consecuencias, principalmente produciendo graves modificaciones en el clima.-

Que, en vista de lo expuesto, conforme Despacho N° 188/09 de la Comisión de Gobierno, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2009 decide declarar de Interés Municipal el “Curso – Taller de Permacul-

tura” a realizarse en las instalaciones del Taller Amulén de la Ciudad de Junín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el “CURSO – TALLER DE PERMACULTURA”, organizado por el Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, a realizarse durante los días 11, 12 y 13 de Noviembre del corriente año, el que será dictado por el Sr. Esteban Belanko, Docente, Instructor y titular del curso anual en construcción natural del Centro Agropecuario N° 3 de El Bolsón.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los organizadores PLENO ÉXITO en la realización de la capacitación, instando a promover otras en relación a esta temática, creando conciencia social en el uso de recursos sustentables energéticos.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1462/09.-

DECLARACIÓN N° 023/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4655/09 iniciado por Nota N° 451/09 firmada por las Sras. Directora y Vice-Directora Suplente de la Escuela Primaria N° 187, Profesoras Noemí Cuevas y Claudia Meunier y la Sra. Directora de la Escuela Especial N° 9, Prof. Raquel Possamay, mediante la cual solicitan se declare de interés municipal a la “1° Marcha Local por los Derechos de Niños/as y Adolescentes”, a realizarse en nuestra localidad el día viernes 20 de Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, es intención de este Cuerpo Deliberativo, apoyar todas las acciones tendientes a revalorizar los Derechos de las personas en su totalidad y propicia es la oportunidad con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Convención de los Niños/as y Adolescentes, promulgada en el año 1990, dar lugar a todas aquellas actividades que reflejen un espacio de expresión y reflexión.-

Que, cabe destacar que en distintas ciudades y pueblos de nuestro país se realiza esta marcha y que tiene como objetivos la toma de conciencia de los derechos que enuncia la Convención; exigir el cumplimiento pleno de la Ley 2302 de protección de niños/as y adolescentes; propiciar el rol protagónico en un espacio de expresión para los mismos.-

Que, este Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1565/2008 de fecha 16/04/2008 adhirió a la Ley N° 2302 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 07 de Diciembre de 1999, la cual tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos

rece
de c
ción
inte
Pro
Que
Niñ
órgo
segi
de l
la fi
culc
men
con
de
inte
Que
lo i
ción
ado
a lo
Que
uná
dec.
Der
cipe
y ac
POB
LA
CON
ANL
FUE

ARJ
la
NIN
lida
me j
ARJ
par
que
der
ARJ
de l
Ciu
ARJ
DAL
TIN
LOS
NA,
MIL

VIS
de :
Inte
Ran
mur

reconocidos en ésta, y que deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y las leyes provinciales.-

Que, por Ordenanza N° 1600/2008 se crea el Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia de Junín de los Andes, como órgano local que intervendrá en: 1) El diseño, la planificación, seguimiento, consulta, asesoramiento, evaluación y ejecución de las políticas públicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia en nuestra comunidad. 2) La coordinación y la articulación de los proyectos, programas y acciones que en las mencionadas áreas se acuerde llevar a cabo, en concordancia con las políticas definidas. 3) La promoción de la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil que participen e intervengan en las áreas mencionadas.

Que, en ese sentido la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 167° establece que: "La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, en especial para: a) Dar cumplimiento a los derechos del niño;"-.

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante con el acuerdo unánime de los Bloques que componen el mismo, resuelve declarar de Interés Municipal la 1° Marcha Local por los Derechos de Niños/as y Adolescentes, que propician la participación ciudadana en defensa de los derechos de los niños/as y adolescentes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL la "1° MARCHA LOCAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES", a realizarse en nuestra localidad el día viernes 20 de noviembre del corriente año, conforme programa de actividades que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a sus organizadores y participantes **PLENO ÉXITO** en el desarrollo de la Marcha, que propicia la participación ciudadana en defensa de los derechos de los niños/as y adolescentes.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los tres Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1463/09.-

DECLARACIÓN N° 024/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4663/09 de fecha 11 de noviembre de 2009, iniciado por Nota N° 318/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal a cargo de Junín de los Andes, Don Ramón Julio Flores, por el cual solicita se declare de interés municipal el evento "Vº Congreso Internacional Religioso y

Sustentable – Primer Encuentro Argentino de Turismo Religioso", a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Merlo, Provincia de San Luís, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Internacional nace a partir de la creatividad del Ingeniero Rubén Moyano y la visión institucional de la Fundación San José de Campo Mourao, en el estado de Paraná, República de Brasil, lo que ha permitido organizar un evento anual desde el año 2006 para el conocimiento, la investigación y el debate de ideas que integra a jóvenes estudiantes, docentes, funcionarios y profesionales de diferentes países.-

Que, en las cuatro ediciones anteriores realizadas en distintas ciudades de Brasil, este evento se ha consolidado como significativo para la integración turística del MERCOSUR, oportunidades en las que participaron representantes de países como Argentina, Chile, España y Ecuador y especialistas del estado anfitrión, y donde se propuso la rotación de las sedes con el propósito de sumar esfuerzos al proyecto internacional.-

Que, para la Argentina será la primer oportunidad de recibir a especialistas de distintas y distantes latitudes, transformándose nuestro país en el anfitrión, contando con la colaboración de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de la Villa de Merlo, Provincia de San Luís y donde en forma paralela se llevará a cabo el 1º Encuentro Argentino de Turismo Religioso, con el propósito de dar continuidad nacional a la temática.-

Que, uno de los principales objetivos del encuentro nacional es consolidar la formación de la Red Argentina de Municipios con Gestión de Turismo Religioso, propuesta que fuera realizada y presentada por la Intendencia de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, uno de los centros más importantes del turismo religioso en la República Argentina.-

Que, seguramente se podrá contribuir a desarrollar nuevas ofertas en cuanto a sus atractivos y servicios en turismo religioso, modalidad que ocupa en la actualidad al veinte por ciento de la población mundial intentando con el paso del tiempo consolidar y revalorizar creencias, historia y tradiciones culturales y religiosas.-

Que, razones tan importantes como: Generar arraigo e identidad, crear fuentes de trabajo estable, enriquecer las ofertas de los servicios, mejorar la estacionalidad turística y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las comunidades residentes, colaboran con el desarrollo de políticas sustentables.-

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes a través de la Declaración N° 002/2002 de fecha 08-04-2002 declaró de interés municipal la Obra denominada VIA CHRISTI, la que contará con un total de 21 estaciones conformadas con esculturas de hormigón armado con detalles de textos bíblicos y que muestran episodios de la vida de Laura Vicuña, Ceferino Namuncurá y del pueblo originario, un Cristo en resurrección de cuarenta y cinco metros de longitud que surge de la ladera frontal del cerro; y la inserción en terreno aledaño de un parque con un lago artificial; la misma constituye actualmente un aspecto fundamental en la vida de la localidad por sus particulares características y sentimientos que inspiran tanto en visitantes como residentes de la comunidad, otorgando un perfil turístico-religioso para la misma.-

Que, en el artículo N° 172 se manifiesta: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante con el acuerdo unánime de los Bloques que componen el mismo, resuelve declarar de Interés Municipal el "Vº Congreso Internacional Religioso y Sustentable – Primer Encuentro Argentino de Turismo Religioso" a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Merlo, Provincia de San Luís.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL la "Vº CONGRESO INTERNACIONAL RELIGIOSO Y SUSTENTABLE – PRIMER ENCUENTRO ARGENTINO DE TURISMO RELIGIOSO" a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Merlo, Provincia de San Luís.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE a sus organizadores y participantes **PLENO ÉXITO** en el desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 3º: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los tres Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1463/09.-

DECLARACIÓN N° 025/2009

VISTO: La presentación efectuada ante este Concejo Deliberante por la Comisión "Día de la Rosa", mediante Nota S/ N° de fecha 16/11/2009, referida a solicitud de declarar de Interés Municipal a la Novena Edición del "Día de la Rosa", a llevarse a cabo en esta localidad el sábado 19 de diciembre del corriente año, registrado bajo Expte. C.D. N° 4672/09, y;

CONSIDERANDO

Que, los objetivos de esta Fiesta son:

- **Mostrar que Junín de los Andes tiene un clima y entorno especial para el cultivo de rosales.-**
- **Incentivar a la comunidad para plantar rosales en jardines y aceras contribuyendo al embellecimiento de la ciudad.-**
- **Ofrecer a lugareños y turistas un espacio estético y cultural.-**
- **Aportar un atractivo más a todas las actividades programadas para esta temporada ya que atrae satisfactoriamente**

observar dos vidrieras de un local absolutamente cubiertas de rosas. Esta cálida observación sobre la muestra de rosas se ha recibido por parte de personas de nuestra localidad y también de turistas nacionales y extranjeros.-

- **Multiplicar conocimientos sobre cultivo, cuidado, poda, plagas, etc. de los rosales.-**
- **Motivar a los Juninenses a colaborar en el mejoramiento y limpieza de aceras insistiendo en la buena utilización de contenedores, papeleros, etc.**
- **Promover la tarea personal, sencilla y constante que produzca resultados positivos para el crecimiento de nuestra ciudad.-**

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 172, establece: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación".

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2009, conforme Despacho N° 200/09 de la Comisión de Gobierno, decide por unanimidad declarar de Interés Municipal al citado evento.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 46 Inc. C) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL los festejos de la Novena Edición del "DÍA DE LA ROSA", a desarrollarse en nuestra localidad el día sábado 19 de Diciembre de 2009.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE pleno éxito a la Comisión Organizadora por esta iniciativa, revalorizando como objetivo principal los valores estéticos de nuestro ambiente y nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 3º: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1466-09.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO
685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

EDICIÓN DIGITAL www.junindelosandes.gov.ar

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08